

Producción Estadística (PES)  
Dirección de Censos y Demografía (DCD)  
GIT Censos y Estudios Especiales

# GUÍA PARA EL REGISTRO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL -RVTA

**Abril de 2022**



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

**JUAN DANIEL OVIEDO ARANGO**

Director

**RICARDO VALENCIA RAMÍREZ**

Subdirector

**MARÍA FERNANDA DE LA OSSA ARCHILA**

Secretaria general

---

**Equipo directivo**

**HORACIO CORAL DÍAZ**

Metodología y Producción Estadística

**JUAN PABLO CARDOSO TORRES**

Síntesis y Cuentas Nacionales

**SANDRA LILIANA MORENO MAYORGA**

Geoestadística

**JULIET ALEJANDRA SOLANO VILLA**

Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización

**ÁNGELA PATRICIA VEGA LANDAETA**

Censos y Demografía

**FABÍAN RICARDO MEJÍA OSPINA**

Recolección y Acopio

**MAURICIO ORTIZ GONZÁLEZ**

Difusión y Cultura Estadística

**© DANE, 2022**

Prohibida la reproducción total o parcial sin permiso o autorización del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, Colombia.

**ÁNGELA PATRICIA VEGA LANDAETA**

Dirección de Censos y Demografía (DCD)

**HUMBERTO COTE OROZCO**

Coordinador GIT Censo y Estudios Especiales

Equipo temático:

**Carlos Alfonso Troncoso Zapata**

**Carlos Arturo Pereira Cristancho**

**Carolina Polanco Hurtado**

**Henry Gómez Pinzón**

**Jorge Alberto Gómez Londoño**

**Oscar Pedraza Manrique**

Diseño y diagramación: **Hermes Fernando Triana C.**

Impresión y acabados: **Taller de Ediciones del DANE**

# TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN .....	5
2. OBJETIVO Y ALCANCE DE LA GUIA .....	6
2.1. OBJETIVO GENERAL .....	6
2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	6
2.3. ALCANCE .....	6
3. ESTRUCTURA DE LA GUÍA .....	7
4. ANTECEDENTES DEL REGISTRO DE VEHICULOS DE TRACCION ANIMAL .....	7
5. DISEÑO DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO .....	9
5.1. OBJETIVO DEL REGISTRO RVTA .....	9
5.2. ALCANCE TEMÁTICO .....	9
5.2.1. ALCANCE GEOGRÁFICO .....	10
5.3. MARCO LEGAL .....	10
5.4. MARCO CONCEPTUAL .....	10
5.4.1. CONCEPTOS ASOCIADOS .....	11
5.4.2. NOMENCLATURAS Y CLASIFICACIONES .....	11
5.4.2.1. CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS ADAPTADA PARA COLOMBIA- CIIU REV. 4 A.C. ....	12
5.4.2.2. NOMENCLATURA DE LA DIVISIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVA DE COLOMBIA. ....	12
5.4.2.3. CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL NORMALIZADA DE LA EDUCACIÓN CINE. ....	12
5.4.2.4. CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL DE FUNCIONAMIENTO, DISCAPACIDAD Y SALUD (CIF) ....	12
5.5. INFORMANTE IDÓNEO .....	13
5.6. COMPONENTES DEL REGISTRO .....	13
5.6.1. VARIABLES .....	14
5.6.2. CUESTIONARIO DE RECOLECCIÓN .....	15
6. PRODUCCIÓN DEL REGISTRO .....	19
6.1. DOCUMENTOS PREVIOS A LA RECOLECCIÓN DEL REGISTRO .....	19
6.2. ESTRATEGIAS DE RECOLECCIÓN .....	19
6.2.1. CONVOCATORIA .....	19
6.2.2. BRIGADA .....	19
6.2.3. BARRIDO .....	20
6.3. REQUERIMIENTOS LOGÍSTICOS .....	20

6.4. REQUERIMIENTOS DE PERSONAL .....	21
6.5. CALIDAD DEL RVTA .....	21
6.6. CONDICIONES Y FACTORES A CONSIDERAR EN LA REALIZACIÓN DEL REGISTRO .....	22
6.7. SITUACIONES POSIBLES EN EL MUNICIPIO CON RESPECTO AL RVTA .....	23
6.8. UTILIZACIÓN Y ACCESO A LOS DATOS .....	23
7. CONSOLIDACIÓN Y ENVÍO AL DANE .....	25
7.1. REGISTRO DE COBERTURA Y CONTROL DANE .....	25
GLOSARIO .....	26
BIBLIOGRAFÍA .....	28

#### LISTA DE GRAFICAS

Gráfico 1 : Componentes del registro VTA .....	13
Gráfico 2 : Capitulo "Ubicación" del cuestionario de recolección .....	15
Gráfico 3 : Conformación del Hogar en el cuestionario de recolección .....	16
Gráfico 4 : Datos de los animales en el cuestionario de recolección .....	17
Gráfico 5 : Datos de las carretas en el cuestionario de recolección .....	18
Gráfico 6 : Elementos de control del registros .....	20

# INTRODUCCIÓN

Las carretas haladas por animales, ya sea por équido o bóvido, han sido por muchos años la manera de ganar un sustento para miles de familias; no sólo en Colombia, sino en todo el mundo, se trata de uno de los primeros medios de transporte y de carga que ha utilizado la humanidad. No obstante, la concepción de los animales como seres sintientes, ha llevado al gobierno nacional a promover su sustitución por otros medios de tracción u otras formas de subsistencia de los propietarios y sus familias.

Con la expedición de la ley 2138 del 4 de agosto de 2021, se busca erradicar la circulación de los Vehículos de Tracción Animal, brindando oportunidades de adopción a los animales para mejorar su calidad de vida, chatarrizando las carretas y otorgando otros medios de producción a los propietarios, para lo cual se requiere el censo de los vehículos de tracción animal dentro de cada jurisdicción municipal.

El Decreto 262 de 2004 define como objetivo del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) garantizar la producción, disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica, y dirigir, planear, ejecutar, coordinar, regular y evaluar la producción y difusión de información

oficial básica. Adicionalmente, a través del decreto 2404 de 2019, el DANE como ente rector del Sistema Estadístico Nacional -SEN-, contempla dentro de sus funciones “Elaborar en coordinación con los integrantes del SEN, diagnósticos y planes de fortalecimiento e innovación de registros administrativos<sup>1</sup> para su aprovechamiento estadístico”. Al igual que “Formular, en coordinación con los integrantes del SEN, estrategias para la innovación en la producción y difusión de las estadísticas oficiales requeridas en el país”.

En cumplimiento de los lineamientos institucionales para la documentación de registros administrativos, la presente guía se encuentra organizada de la siguiente manera: en el primer componente se enuncian los objetivos y el alcance de la guía; en el segundo componente se describen la estructura de la guía y los antecedentes para la aplicación del Registro de Vehículos de Tracción Animal –RVTA-; el tercer componente es el diseño del registro administrativo; el cuarto componente hace referencia a la producción misma del registro, a las estrategias de recolección y a la utilización de acceso a los datos; finalizando con el quinto y último componente con la consolidación y protocolo para el envío de la información recolectada por los municipios al DANE.

---

<sup>1</sup> Ver capítulo 4. Antecedentes del Registro de Vehículos de Tracción Animal.

## 2. OBJETIVO Y ALCANCE DE LA GUIA

### 2.1. Objetivo general

Brindar orientación a las alcaldías y distritos, sobre la aplicación del proceso para llevar a cabo el Registro de los Vehículos de Tracción Animal–RVTA-, de manera que permita la identificación de los propietarios, animales y carretas, que sirva de línea de base para la implementación y seguimiento al programa de sustitución de estos vehículos; en cumplimiento de lo establecido en la Ley 2138 de 2021, aplicando para ello el cuestionario e instructivo diseñado para este fin.

### 2.2. Objetivos específicos

1. Suministrar los instrumentos metodológicos y conceptuales de planeación necesarios para la preparación y ejecución del Registro de Vehículos de Tracción Animal –RVTA-.
2. Proporcionar los criterios para el diligenciamiento del cuestionario, la definición de la logística, disponibilidad del recurso humano y tecnológico para la producción del registro.
3. Definir el protocolo para el envío de la información generada por los municipios de sus registros al DANE.

### 2.3. Alcance

Esta guía se presenta como línea metodológica para la recolección de la información del RVTA en el territorio nacional. La guía incluye

la conceptualización y diseño de un registro administrativo que tendrá como fin recopilar dicha información que permitirá la implementación de los programas de sustitución de vehículos, así como su seguimiento.

Los responsables de recolectar la información de los Vehículos de Tracción Animal –VTA- por medio del registro, son las alcaldías distritales y municipales; por lo tanto, deberán garantizar los recursos tecnológicos y humanos suficientes para esta actividad. Esto implica que las entidades territoriales serán las propietarias de la información recolectada por medio del registro administrativo, y deberán velar por la privacidad, la confidencialidad, y la protección de datos personales recopilados; así como, suministrar al DANE la información completa y sin anonimizar del registro administrativo, según los medios y mecanismos que para ello se dispongan.

La guía contempla el instrumento de recolección de datos del registro (cuestionario), así como el instructivo de diligenciamiento, que deberán ser utilizados por las alcaldías distritales y municipales. También proporciona un apartado de buenas prácticas relacionadas con la utilización, difusión y acceso a la información del registro en caso de que la entidad territorial decida, de manera autónoma y como propietarios de la información, generar estadísticas y publicar información del registro, que evidencie el avance y seguimiento en la implementación de programas de sustitución de vehículos.

### 3. ESTRUCTURA DE LA GUÍA

En esta guía se estructuran tres componentes principales que agrupan buenas prácticas para el diseño del Registro de Vehículos de Tracción Animal –RVTA: Diseño del registro, Producción del registro<sup>2</sup> y consolidación y envío al DANE. En cada uno de ellos, se encuentran los elementos clave relacionados para la organización, recolección y utilización del mismo.

Por lo tanto, la presente guía corresponde al lineamiento de orientación de los municipios para la creación del registro, en concordancia con los requerimientos de la ley 2138 de 2021; que permita obtener el RVTA, de équidos y bóvidos en la respectiva jurisdicción territorial, sirviendo de línea base para la implementación de los Programas de Sustitución de Vehículos de Tracción Animal, que sean establecidos por las administraciones municipales.

### 4. ANTECEDENTES DEL REGISTRO DE VEHICULOS DE TRACCION ANIMAL

La sustitución de vehículos de tracción animal es una directiva que está incluida en el artículo 98<sup>3</sup> del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002), en el que las Alcaldías deben promover actividades alternativas y sustitutivas para las personas que derivan su sustento de este tipo de vehículos. Esta misma norma ordenó que, en el término de un año, contado a partir de la vigencia de la ley, se prohibiría la circulación de los vehículos de tracción animal<sup>4</sup>. Sin embargo, la precitada ley fue demandada ante la Corte Constitucional por vulnerar los derechos fundamentales al libre desarrollo de la personalidad, al trabajo y el derecho

a la libertad de escoger profesión u oficio, así como a la protección de los derechos adquiridos.

No obstante a que la Corte Constitucional, en sentencia C-355 de 2003, declaró exequible el artículo 98 de la Ley 769 de 2002, manifestó que la prohibición para el tránsito de vehículos de tracción animal “sólo entrará a regir siempre que real y efectivamente se hayan adoptado las medidas alternativas y sustitutivas previstas en el parágrafo 2° del artículo 98 de la ley antes citada, en el respectivo distrito o municipio” y que hacía referencia a “programas de capacitación y actividades alternativas y sustitutas para los conductores de dichos vehículos”; esto, para los municipios de categoría especial y de primera categoría del país<sup>5</sup>.

Siete años después, con base en el Código Nacional de Tránsito y en el fallo de la Corte Constitucional, el gobierno nacional expide el Decreto 1666 de 2010, que reglamenta la sustitución de los vehículos de tracción animal y fija el plazo a más tardar el 31 de enero de 2012, para que los alcaldes de los municipios de primera categoría<sup>6</sup> realicen los programas que ofrezcan alternativas reales de sustitución.

Cali, Manizales, Barranquilla y Bogotá, ciudades obligadas por el decreto, no pudieron cumplir con el plazo, por lo cual pidieron prórroga de un año al gobierno nacional; solicitud aceptada que se materializó con la expedición el Decreto 178 de 2012, que a su vez derogó el Decreto 1666 de 2010 y otorgó un nuevo plazo hasta el 31 de enero de 2013, para que los gobiernos distritales ofrecieran y realizasen los programas de sustitución de vehículos de tracción animal; tiempo en el cual Barranquilla (2012), Bogotá, (2010 actualizado 2012), Cali (2013-2014) y Manizales (2012-2013) desarrollaron los programas pertinentes.

Luego de reformas al código, conceptos de la Corte Constitucional y extensión de plazos para los municipios de primera categoría y categoría especial, se expide la Ley 2138 del 4 de agosto de 2021 “por medio de la cual se establecen medidas,

<sup>2</sup> Corresponde al proceso de recolección de la información.

<sup>3</sup> La ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre, ARTÍCULO 98. PARÁGRAFO 2°. Las alcaldías municipales y distritales en asocio con el SENA tendrán que promover actividades alternativas y sustitutivas para los conductores de los vehículos de tracción animal.

<sup>4</sup> La ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre, ARTÍCULO 98. Erradicación de los Vehículos de Tracción Animal. En un término de un (1) año, contado a partir de la iniciación de la vigencia de la presente ley, se prohíbe el tránsito urbano en los municipios de Categoría Especial y en los municipios de primera categoría del país, de vehículos de tracción animal. A partir de esa fecha las autoridades de tránsito procederán a retirar los vehículos de tracción animal.

<sup>5</sup> Ley 617 de 2000

<sup>6</sup> Ley 617 de 2000

para la sustitución de vehículos de tracción animal en el territorio nacional” y ordena a los municipios la elaboración del Censo de Vehículos de Tracción Animal, otorgando plazo de diez (10) meses a las autoridades locales para su implementación; así mismo, asigna al DANE<sup>7</sup> la tarea de definir las líneas metodológicas para la realización del censo.

Por otra parte, el legislador estableció que el DANE es la entidad encargada de dar los lineamientos a los municipios para la realización de “Censos de vehículos de tracción animal”.

El DANE, como ente rector del Sistema Estadístico Nacional – SEN, y en calidad de ser la autoridad estadística nacional, determina cuál es la operación estadística o método de recolección más apropiado para los fines que persigue la mencionada ley y ser el orientador de los actores del mencionado sistema, impartiendo directrices, guías, metodologías y lineamientos, para cumplir con los principios de las buenas prácticas en materia de estadísticas.

Los censos, por ejemplo, como el agropecuario y de población y vivienda, cuyos resultados se publicaron en 2015 y 2019, respectivamente, y los futuros censos que se están adelantando como el económico y el minero, entre otros, para 2022 y 2023, requieren de considerables recursos como el humano, tecnológico, logístico y presupuestal o financiero, sin dejar de lado y, no por eso el menos importante, el del factor tiempo, debido a la complejidad de abarcar la totalidad del territorio nacional colombiano a lo largo y ancho de este, hecho que se ve plasmado en 32 departamentos, 1102 municipios y 20 territorios especiales biodiversos y fronterizos, cada uno con sus particularidades de carácter social, político, económico y geográfico, ya que las operaciones estadísticas de semejante envergadura requieren de una planeación de todas y cada una de sus ocho etapas; identificación de necesidades, diseño, construcción, recolección, procesamiento, análisis, difusión y evaluación.

Los censos, por otra parte, sin importar la temática que aborden, deben cumplir con una serie de requisitos contemplados en la Norma Técnica Nacional de Calidad, para la Producción de Estadísticas; NTC:PE- 1000-2020, siendo una de ellas la de la anonimización de la base de datos, que consiste en sustraer aquella información que permita la identificación del informante como la dirección de su domicilio o el número de su documento de identificación, por ejemplo, para cumplir con los preceptos de la ley de reserva estadística.

Los censos, en conclusión, no son operaciones estadísticas que se realicen con frecuencia, debido a su alto costo y largo tiempo de diseño, ejecución, procesamiento, análisis y difusión de resultados. Así, por ejemplo, las recomendaciones internacionales establecen o recomiendan que deben hacerse cada diez años, para identificar posibles cambios estructurales en la población o la economía o en algún sector económico en particular de esta como el agropecuario o el minero, para que puedan servir principalmente como instrumentos para el diseño de políticas, planes, programas y proyectos con base en los resultados obtenidos.

Por otra parte, no sería práctico para los propósitos de la mencionada ley un censo con datos anonimizados de su población objetivo, ya que el artículo 7 de la ley 2130 en su literal “d” textualmente establece que:

“La sustitución se realizará para quienes estén registrados ante la autoridad de tránsito correspondiente o la respectiva alcaldía, y tendrán prioridad quienes cuenten con la mayor antigüedad del registro”.

El DANE, con base en lo anterior, establece en esta guía los lineamientos a los municipios de cómo pueden crear y fortalecer un registro administrativo<sup>8</sup> de vehículos de tracción animal, que le sirva a la autoridad de tránsito correspondiente o la respectiva alcaldía como herramienta para tener el registro de los beneficiarios o candidatos a programas de reconversión sociolaboral como el de la sustitución

<sup>7</sup>Ley 2138 de 2021 Artículo 3º parágrafo El Departamento Nacional de Estadística (DANE), definirá y coordinará con las entidades territoriales las líneas metodológicas que sustentarán la realización del censo que habla el presente artículo y los mecanismos de seguimiento al presente programa por parte de dichas entidades.

<sup>8</sup>Registro administrativo: conjunto de datos que contiene la información recogida y conservada por entidades u organizaciones en el cumplimiento de sus funciones o competencias misionales.

o reemplazo de vehículos de tracción animal por vehículos motorizados, en sus respectivas jurisdicciones territoriales.

La ejecución de un registro administrativo de esta naturaleza hace necesaria una articulación sólida y estructurada, entre el DANE y los entes territoriales, lo que permitirá aunar esfuerzos y afianzar compromisos, que conlleven a la definición y el cumplimiento de una planeación rigurosa de actividades, la preparación logística y entrenamiento del talento humano, con los estándares de calidad de la estadística oficial, que contribuya a la recolección de la información requerida para la toma de decisiones relacionadas con los programas de sustitución de vehículos de tracción animal que adelanten los municipios y distritos.

## 5. DISEÑO DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO

### 5.1. Objetivo del registro RVTA

Suministrar la información requerida sobre propietarios, animales y carretas, que componen los Vehículos de Tracción Animal definidos en el Código Nacional de Tránsito y que son sujetos de ser beneficiarios de los programas sustitución de vehículos de tracción animal, contemplados en la Ley 2138 de 2021.

### 5.2. Alcance Temático

El Registro de los Vehículos de Tracción Animal -RVTA, se elabora como requerimiento de la ley 2138 de 2021 para la implementación y seguimiento del programa de sustitución de estos vehículos. La información que se recopila corresponde a la línea base para la selección de beneficiarios, así como para el seguimiento en la etapa de implementación del programa.

Además de la ubicación espacial, el registro permite identificar de manera única a la totalidad de propietarios de los VTA, las características demográficas, de hogares y de dependencia económica por cuenta de la actividad generada por dichos vehículos. Así mismo, las características más

relevantes y las condiciones de salud de todos los équidos y bóvidos utilizados como tracción animal, y las características y estado de conservación de las carretas.

El RVTA lo realizarán directamente las alcaldías distritales y municipales que en su territorio manifiestan que tienen presencia de este tipo de vehículos. Sin embargo, hay que considerar las exclusiones descritas en el Parágrafo del Artículo 2º de la citada Ley. En este sentido, el DANE establece lineamientos metodológicos y técnicos, pero no recolecta ni procesa dicha información.

La información generada por el RVTA será de uso exclusivo para los fines de Ley por parte del municipio, quien velará por la custodia, privacidad y anonimización<sup>10</sup> de la misma, con el propósito de dar cumplimiento a la Ley 1266 de 2008, que dicta las disposiciones generales del habeas data y regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, la Ley 1581 de 2012, que brinda las disposiciones generales para la protección de datos personales, la Ley 1712 de 2014, que se constituye en la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y la Ley 79 de 1993 (art. 5) sobre reserva estadística<sup>11</sup>.

<sup>9</sup> Artículo 2. Parágrafo: "Quedarán exceptuados de esta medida los vehículos de tracción animal destinados a: actividades turísticas, agrícolas, pecuarias, forestales y deportivas, de acuerdo con la reglamentación que expidan de manera conjunta el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Deporte y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. La cual deberá contemplar las condiciones bajo la cual podrán seguir circulando estos vehículos, cómo; capacidad, peso, dimensiones, etc.

En este mismo sentido, queda exceptuado de esta medida: el transporte rural en los municipios en los que las condiciones geográficas, económicas o sociales no permitan el uso de medios de transporte diferentes a los de tracción animal".

<sup>10</sup> Proceso técnico que consiste en transformar los datos individuales de las unidades de observación, de tal modo que no sea posible identificar sujetos o características individuales de la fuente de información, preservando así las propiedades estadísticas en los resultados.- Sistema de consulta de conceptos estandarizados del SEN. (Decreto 1743 de 2016)

<sup>11</sup> Artículo 5º. Ley 79 de 1993: "Las personas naturales o jurídicas, de cualquier orden o naturaleza, domiciliadas o residentes en el territorio nacional, están obligadas a suministrar al Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, los datos solicitados en el desarrollo de Censos y Encuestas.

Los datos suministrados al Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en el desarrollo de los censos y encuestas, no podrán darse a conocer al público ni a las entidades u organismos oficiales, ni a las autoridades públicas, sino únicamente en resúmenes numéricos, que no hagan posible deducir de ellos información alguna de carácter individual que pudiera utilizarse para fines comerciales, de tributación fiscal, de investigación judicial o cualquier otro diferente del propiamente estadístico".

El DANE, como máxima autoridad estadística, hará la recepción de la información para los usos previstos por la Ley; sin embargo, será de entera responsabilidad de la respectiva alcaldía, el envío de la información, bajo los protocolos señalados en el presente documento.

En caso que particulares requieran de la información del registro, deberá remitirse a la respectiva alcaldía municipal.

### 5.2.1. Alcance Geográfico

Colombia cuenta con 1.122 entidades territoriales categorizadas entre municipios, distritos y áreas no municipalizadas (DANE, 2021), que a la vez, integran el Marco Geoestadístico Nacional. La presente guía aplica para todos los entes territoriales cobijados en la Ley 2138 de 2021.

### 5.3. Marco Legal

El Artículo 13 del Capítulo I, de los Derechos Fundamentales de la Constitución Política de Colombia de 1991, sentencia que “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica”. Así mismo, el 2º párrafo sostiene que “El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados”.

Dentro de este mismo marco constitucional, el artículo 25<sup>12</sup> denota la preocupación del Estado por reconocer el derecho al trabajo, siendo los Vehículos de Tracción Animal – VTA, medios para mejorar las condiciones de vida de sus propietarios y la promoción de los derechos de los animales como seres sintientes<sup>13</sup>.

<sup>12</sup> Constitución Política de Colombia, ARTICULO 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

<sup>13</sup> Constitución Política de Colombia, ARTICULO 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

De otro lado, la Ley 2138 del 2021 contempla que “El Departamento Nacional de Estadística (DANE), definirá y coordinará con las entidades territoriales las líneas metodológicas que sustentarán la realización del censo que habla el presente artículo y los mecanismos de seguimiento al presente programa por parte de dichas entidades”; censo que estará a cargo de las alcaldías distritales y municipales que permitirá realizar el inventario del 100% de los datos de los vehículos de tracción animal y sus propietarios; información que posteriormente deberá ser enviada al DANE.

### 5.4. Marco Conceptual

Un registro administrativo se define como el conjunto de datos que contiene la información recogida y conservada por entidades u organizaciones en el cumplimiento de sus funciones o competencias misionales.

La generación de estadísticas con base en registros administrativos, además de proveer alternativas costo-eficientes<sup>14</sup>, posibilita realizar análisis complementarios para el universo de referencia, así como identificar y medir variables con mayores niveles de granularidad y en coberturas espaciales a menor escala. Esto debido a que los registros administrativos contienen la totalidad de observaciones del universo considerado, lo que elimina la exigencia de la representatividad por tamaño de muestra y permite ampliar el espectro de desagregaciones posibles.

La creación de un registro administrativo representa un esfuerzo técnico, económico y administrativo para los municipios y distritos. Si bien la inscripción en el registro de los VTA se realizaría en una única ocasión, éste puede ser una herramienta eficaz para realizar el seguimiento al Programa de Sustitución de Vehículos de Tracción Animal, por parte de cada una de las entidades.

Para aplicar los criterios establecidos en los programas de sustitución de VTA, el DANE, como máxima autoridad del sector estadístico

<sup>14</sup> Los registros administrativos, entre otras ventajas, proveen información con alta frecuencia y con bajos costos de recolección, en tanto su captura es parte de la operación habitual de las organizaciones.

en Colombia, optó por el Registro Administrativo a partir de las ventajas que este presenta. De acuerdo con el INEC de Costa Rica<sup>15</sup>, los registros administrativos representan una fuente primaria de información para las funciones administrativas de las instituciones debido a su constante y periódica captación de información.

Estos registros sirven para crear indicadores con los cuales se procede a realizar la toma de decisiones y en el caso particular, para la sustitución de Vehículos de Tracción Animal en cada uno de los municipios del país, donde las autoridades municipales manifiesten la existencia de esta problemática.

Además de permitir obtener resultados con mayor oportunidad, la utilización de fuentes de información administrativa para la generación de estadísticas, ha cobrado gran importancia en el ámbito nacional e internacional, debido a que ofrecen la posibilidad de reducir los costos de recolección de datos y brindan información con mayores niveles de desagregación geográfica que las encuestas por muestreo. Adicionalmente, si se dispone de identificaciones únicas en los registros, es posible integrar información disponible de diferentes registros para generar nuevos datos.

### 5.4.1. Conceptos asociados

Para el RVTA se definieron algunos conceptos estandarizados propios, dada la naturaleza del mismo y cuyo objetivo es el de garantizar la comparabilidad, integración e interoperabilidad de la información en el ámbito nacional e internacional.

**Carreta:** Vehículo conformado por un eje de dos ruedas o dos ejes con cuatro ruedas, con una plataforma generalmente de madera que puede tener o no cerramiento en barandas de este u otro material para asegurar la carga y que es tirado por un animal.

**Conductor de Vehículo de Tracción Animal:** Persona que conduce un vehículo de tracción animal para transportar carga o pasajeros; también es denominado como carretero, carretillero, zorrero, carromulero o cochero.

**Propietario de Vehículo de Tracción animal:** Persona que tiene bajo su propiedad uno o varios vehículos de tracción animal.

**Servicio de transmisión de datos:** Recurso tecnológico que permite la transferencia de datos mediante el uso de un conjunto de protocolos y estándares.

**Tracción animal:** Acción de remolcar de una carreta usando animales, como caballos, mulas, burros o bueyes, para transportar carga y personas.

**Vehículo de tracción animal:** Vehículo no motorizado halado por un animal.

### 5.4.2. Nomenclaturas y clasificaciones

De acuerdo con el DANE, “Las Nomenclaturas y Clasificaciones son instrumentos técnicos, que sirven para ordenar y categorizar características de la realidad económica y social. Su finalidad es garantizar la comparabilidad de la información en el tiempo y en el espacio, contribuyendo, además, en el proceso de armonización, normalización y estandarización. Las nomenclaturas y clasificaciones organizan la información de manera significativa y sistemática en un formato estándar, relacionadas con un tema, idea o acontecimiento concreto”.<sup>16</sup>

En otras palabras, la Nomenclatura permite agrupar denominaciones, reglas y signos utilizados para la identificación única de las categorías de una clasificación, la cual son parte esencial y cuya finalidad es garantizar la comparabilidad de la información en el tiempo y en el espacio, facilitando el proceso de armonización<sup>17</sup>, normalización, y estandarización.

<sup>15</sup> Ponencia “Fortalecimiento y Aprovechamiento de los Registros Administrativos con Fines Estadísticos”, [https://www.cepal.org/sites/default/files/courses/files/2\\_3-registros-administrativos\\_inec.pdf](https://www.cepal.org/sites/default/files/courses/files/2_3-registros-administrativos_inec.pdf)

<sup>16</sup> Tomado de “Nomenclaturas y clasificaciones” Documento DANE.

<sup>17</sup> Ver “Metodología para la armonización de conceptos”, contiene los criterios definidos por la Dirección Técnica de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización (DIRPEN) para las OO.EE

### **5.4.2.1. Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas adaptada para Colombia- CIU Rev. 4 A.C.**

La Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas adaptada para Colombia según revisión 4 - CIU Rev. 4 A.C. contiene la categoría que permite realizar su clasificación, acorde con la actividad económica principal del vehículo de tracción animal; es decir, Conductores de vehículos y maquinaria de tracción animal (4923).

En ese sentido, para el DANE, la actividad transportadora corresponde al “conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios modos de transporte”<sup>18</sup> de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes a nivel nacional o internacional.

### **5.4.2.2. Nomenclatura de la División Político Administrativa de Colombia.**

La Codificación de la División Político Administrativa de Colombia, conocida como DIVIPOLA, ya que permitirá al estar insertada en el cuestionario conocer aquellos departamentos, distritos y municipios donde se realizan estas actividades y donde se deberán dar aplicación a lo enunciado en la ley de sustitución de vehículos de tracción animal.

Cabe señalar que esta es una nomenclatura estandarizada, diseñada por el DANE para la identificación de entidades territoriales (departamentos, distritos y municipios), áreas no municipalizadas y centros poblados, mediante la asignación de un código numérico único a cada una de estas unidades territoriales. (DANE, Manual de conceptos CNPV 2018, 2019).

El uso y razón principal de usar esta nomenclatura y clasificación de tipo político, geográfico, es la de inventariar, identificar y correlacionar la totalidad de VTA que se detecten en cada municipio.

### **5.4.2.3. Clasificación Internacional Normalizada de la Educación CINE.**

La nomenclatura y clasificación del componente educativo CINE, se ha concebido como un marco que facilita la clasificación de actividades educativas, tal como son definidas en los programas y las certificaciones otorgadas por estos, en categorías consensuadas a nivel internacional. En consecuencia, las definiciones y conceptos básicos de la CINE se han formulado de modo que sean universalmente válidos y aplicables al espectro total de sistemas educativos, independientemente de la situación de un sistema en particular. Para ello, se tomará la CINE -campos de educación y formación- adaptada para Colombia (CINE F 2011 A.C.).

### **5.4.2.4. Clasificación Internacional de Funcionamiento, Discapacidad y Salud (CIF)**

La Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud CIF tiene por objetivo brindar un lenguaje unificado y estandarizado para la descripción de la salud y los estados relacionados con la salud.

El concepto de funcionamiento se puede considerar como un término global, que hace referencia a todas las Funciones Corporales, Actividades y Participación; de manera similar, discapacidad engloba las deficiencias, limitaciones en la actividad, o restricciones en la participación.<sup>19</sup>

Esta clasificación adoptada por Colombia, es usada para este registro, pues permite identificar con estándares internacionales, las dificultades permanentes en salud de los propietarios de Vehículos de Tracción Animal.

<sup>18</sup> Tomado de Clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas, CIU Rev 4 A.C. páginas 496 y siguientes.

<sup>19</sup> CIF- Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud. Versión abreviada, OIM. 2001, pág. 13

En síntesis, las clasificaciones anteriormente descritas de manera general en el RVTA, permiten identificar, reunir, sistematizar y organizar información proveniente de las personas que laboran en esta condición en cualquier parte del territorio colombiano, de tal manera, que se evite las duplicidades, la información se presente de manera consistente y homogénea, donde se pueda captar, que aunque posean características equivalentes en un mismo territorio se puedan distinguir, con elementos y criterios definidos conocidos y clasificados en su ámbito e interpretados sus códigos de manera adecuada según acciones y percepciones que se realicen.

### 5.5. Informante idóneo

Para los fines del RVTA, la única persona autorizada para dar información será el propietario del Vehículo de Tracción Animal. En caso de fuerza mayor, cuando el propietario no pueda proporcionar la información, la podrá entregar un miembro del hogar de 18 años o más, quien tenga conocimiento

o haya participado en las actividades desarrollados por el VTA.

Las autoridades municipales establecerán el medio y los mecanismos que crean convenientes para verificar tanto la propiedad de la carreta y/o del animal, como el parentesco con el propietario al momento del registro.

De igual manera, el propietario manifestará por los medios que el municipio considere y exija, su residencia en el territorio del distrito o municipio.

### 5.6. Componentes del Registro

Una vez identificadas las necesidades o requerimientos, se estructuraron tres capítulos que contienen los datos básicos que permiten la identificación univoca de cada uno de los componentes del Vehículo de Tracción Animal; el registro incluye, al menos, los siguientes tipos y variables con datos recogidos de la fuente.

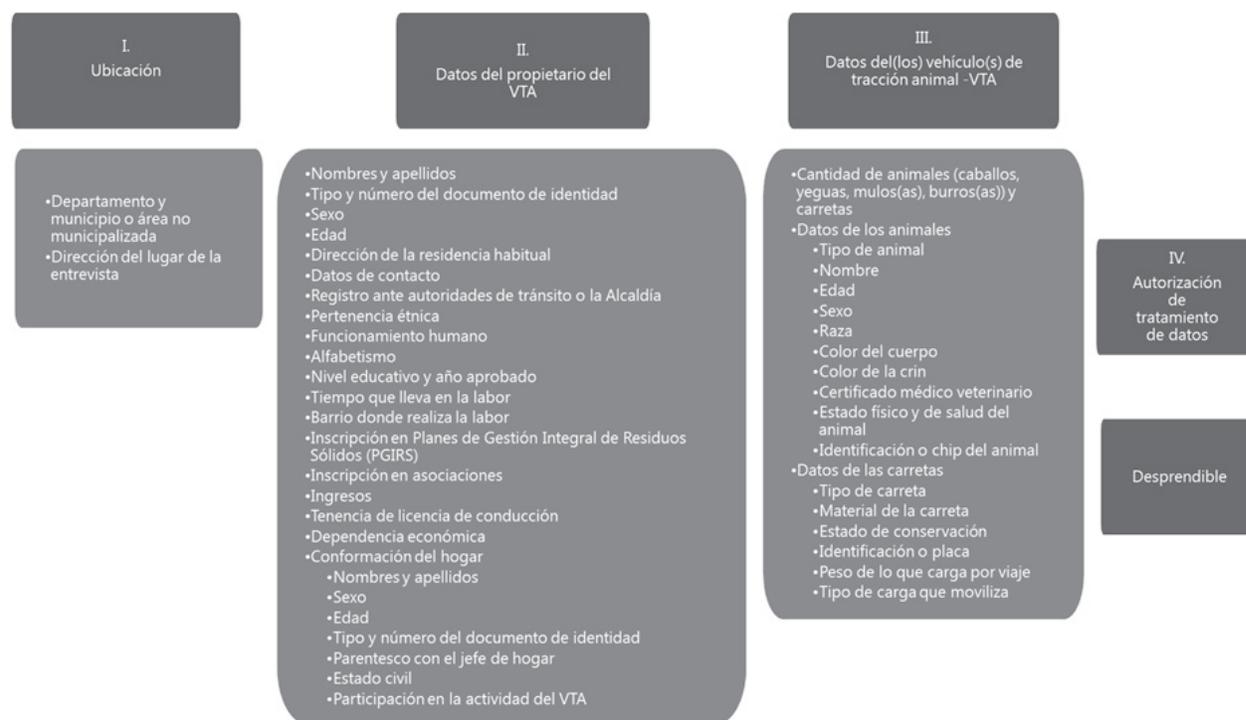


Gráfico 1 : Componentes del registro VTA  
Fuente: Equipo de trabajo VTA -DCD

El registro prevé la inclusión por cada propietario de uno o varios animales y una o varias carretas, como línea base para aplicar los criterios y restricciones de identificación de beneficiarios del programa de sustitución.

### 5.6.1. Variables

Las variables consideradas para el diseño del Registro de Vehículos de Tracción Animal -RVTA- y que permiten hacer una medición o generar un indicador son:

**Alfabetismo.** Esta variable busca determinar si el encuestado sabe leer y/o escribir.

**Animales y carretas a registrar.** Corresponde al número de animales y carretas que el propietario va a registrar. Pueden ser uno o varios animales y una o varias carretas; sin embargo, debe tenerse en cuenta que únicamente lo puede hacer con aquellos binomios que son de su propiedad.

**Conformación Hogar.** Esta variable permite identificar a los miembros del hogar<sup>20</sup> del propietario del VTA.

**Datos de los animales.** Conjunto de características de los animales de arrastre que componen el registro y que hacen referencia al tipo, edad, sexo, raza, color del pelaje, estado físico y de salud.

**Datos de las carretas.** Conjunto de características de los vehículos de arrastre que componen el registro y que hacen referencia al tipo de carreta, material predominante, estado general y peso de carga por viaje y tipo de carga.

**Dependencia económica.** Esta variable permite identificar las personas, miembros o no del hogar, que dependen económicamente del propietario del VTA.

**Edad.** Esta variable permite clasificar a la población observada en rangos o grupos etarios.

**Funcionamiento humano (Discapacidad).** Esta variable permite identificar las limitaciones físicas y mentales del propietario del VTA sirviéndole a la autoridad municipal para adoptar y priorizar estrategias de ayuda orientadas a esta población.

**Hogar:** Es una persona o grupo de personas, parientes o no, que ocupan la totalidad o parte de una vivienda; atienden necesidades básicas con cargo a un presupuesto común y generalmente comparten las comidas.

**Inscripción PGIRS.** Esta variable permite identificar si el propietario del VTA, está inscrito en los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS- del municipio.

**Ingresos mensuales promedio.** Esta variable busca determinar el ingreso medio del propietario del VTA (reciclaje y carga).

**Jefe o Jefa de hogar.** Es el residente habitual que es reconocido por los demás miembros del hogar como "jefe(a)".

**Nivel educativo.** Esta variable busca determinar el nivel de formación educativa del propietario del VTA.

**Pertenencia étnica.** Esta variable permite determinar el grupo de pertenencia étnica por autorreconocimiento del propietario del VTA.

**Residente habitual:** "Es la persona que habita la mayor parte del tiempo en una vivienda, aunque en el momento de la entrevista se encuentre ausente temporalmente (seis (6) meses o menos)".

**Sexo.** Esta variable permite clasificar y diferenciar a los propietarios del VTA en hombres y mujeres.

**Tiempo en la actividad.** Esta variable busca determinar el tiempo en años dedicado a esta labor.

<sup>20</sup> Es una persona o grupo de personas, parientes o no, que ocupan la totalidad o parte de una unidad de vivienda; atienden necesidades básicas con cargo a un presupuesto común y generalmente comparten las comidas. [http://unstats.un.org/unsd/publication/SeriesM/SeriesM\\_67rev1S.pdf](http://unstats.un.org/unsd/publication/SeriesM/SeriesM_67rev1S.pdf)

**Tipo de carga que moviliza.** Identifica los materiales que transporta y de carga que moviliza principalmente el VTA

**Tipo de documento de identificación.** Esta variable describe las clases de documentos de identificación del propietario del VTA, ya sea nacional a extranjero.

### 5.6.2. Cuestionario de recolección

Tanto el instrumento de recolección como el instructivo de diligenciamiento, corresponden a documentos independientes y serán entregados por el DANE en formato digital para que desde la respectiva administración municipal, adopte el formato (análogo o digital) que más se acomode a las circunstancias del municipio.

En todo caso, se sugiere que la aplicación en terreno se haga sobre formatos análogos para posteriormente, efectuar la digitalización y envié al DANE, según los protocolos que se describen en el numeral 7.2 de esta guía.

El cuestionario se encuentra estructurado en cuatro (4) capítulos que permiten la construcción de la línea base para la aplicación de los criterios de selección de beneficiarios del programa de sustitución de Vehículos de Tracción Animal<sup>21</sup>.

Previo al capítulo uno (1) "UBICACIÓN", se incluyen los datos de número de cuestionario y fecha de diligenciamiento; posteriormente, se registran el departamento y municipio o Área no municipalizada, y la dirección del lugar de la entrevista.

**DANE**  
INFORMACIÓN PARA TODOS

**CUESTIONARIO REGISTRO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL**  
RVTA. 2022 (Ley 2138 de 2021)

El futuro es de todos  
Gobierno de Colombia

Código Depto - Municipio: \_\_\_\_\_  
Página: 1

Cuestionario número: \_\_\_\_\_

---

**CONFIDENCIALIDAD:** Los datos suministrados al DANE son confidenciales y no podrán utilizarse con fines comerciales, de tributación fiscal o de investigación judicial. (Ley 79 de 1993, art. 5°)  
Usted da fe que los datos que va a suministrar a continuación, son veraces y cumplen con el mandato en los términos de la ley.

---

**PARA DILIGENCIAR EL CUESTIONARIO:**

Debe utilizar letra mayúscula y una letra o número por casilla

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M
N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0			

- Utilice únicamente bolígrafo de color negro.
- No use tildes
- Escriba las palabras completas (no use abreviaturas)
- No utilice corrector, no haga tachones ni enmendaduras.

**MARQUE ASÍ:** 1.

**NO MARQUE ASÍ:**

**Observaciones**

---

**Fecha de diligenciamiento** D D M M A A A A

**Capítulo I. UBICACIÓN**

**1. Departamento y municipio o Área no municipalizada**

a. Nombre del departamento: [Grid] Código: [ ][ ]

b. Nombre del municipio o área no municipalizada: [Grid] Código: [ ][ ]

**2. Dirección del lugar de la entrevista:**

[Grid]

Gráfico 2 : Capítulo "Ubicación" del cuestionario de recolección  
Fuente: Equipo de trabajo VTA -DCD

<sup>21</sup> Artículo 7°, Ley 2138 de 2021



Los datos de cada uno de los componentes del VTA, se organizan mediante matrices que permiten recolectar información diferencial de uno o varios animales y una o varias carretas.

El registro se completa con la información del capítulo tres (3) del cuestionario, con la información de los datos del(los) vehículo(s) de tracción animal -VTA-, donde se preguntan los datos de los animales y las carretas, identificando previamente la cantidad de caballos, yeguas, mulos(as), burros(as) y carretas que va a registrar. Respecto a los animales, se preguntará sobre:

- Tipo de animal
- Nombre del animal
- Edad del animal en años cumplidos
- Sexo del animal
- Raza del animal
- Color(es) del cuerpo
- Color(es) de la crin
- Certificado médico del veterinario
- Fecha del último certificado médico
- Estado físico y de salud actual del animal
- Identificación y número del chip, tarjeta o similar del animal

N°	a. Tipo de animal (Marque el código correspondiente)	b. Nombre del animal	c. Edad del animal en años cumplidos	d. Sexo del animal (Marque el código correspondiente)	e. Raza del animal	f. Color(es) del cuerpo	g. Color(es) de la crin	h. ¿Tiene certificado médico del veterinario? (Marque el código correspondiente)
	1. Caballo, yegua 2. Mulo(a) 3. Burro(a)			1. Macho 2. Hembra				1. Sí 2. No
1	1 2 3			1 2				1 2
2	1 2 3			1 2				1 2
3	1 2 3			1 2				1 2
4	1 2 3			1 2				1 2
5	1 2 3			1 2				1 2
6	1 2 3			1 2				1 2
7	1 2 3			1 2				1 2
8	1 2 3			1 2				1 2
9	1 2 3			1 2				1 2
10	1 2 3			1 2				1 2
11	1 2 3			1 2				1 2
12	1 2 3			1 2				1 2
13	1 2 3			1 2				1 2
14	1 2 3			1 2				1 2
15	1 2 3			1 2				1 2

N°	i. Fecha del último certificado médico (Si en el literal "h") Marque el código 1, escriba la fecha del último certificado médico Si marcó el código 2, deje en blanco esta pregunta)	j. Estado físico y de salud actual del animal (Marque el código correspondiente)	k. ¿El animal cuenta con alguna identificación, chip, tarjeta o similar? (Marque el código correspondiente)	l. Número de la identificación, chip, tarjeta o similar (Si en el literal "k") Marque el código 1, escriba el número de la identificación, chip, tarjeta o similar Si marcó el código 2, deje en blanco esta pregunta)	Observaciones
	1. Buen estado 2. Regular estado 3. Mal estado	1. Sí 2. No			
1	0 0 0 0 0 0 0 0	1 2 3	1 2		
2	0 0 0 0 0 0 0 0	1 2 3	1 2		
3	0 0 0 0 0 0 0 0	1 2 3	1 2		
4	0 0 0 0 0 0 0 0	1 2 3	1 2		
5	0 0 0 0 0 0 0 0	1 2 3	1 2		
6	0 0 0 0 0 0 0 0	1 2 3	1 2		
7	0 0 0 0 0 0 0 0	1 2 3	1 2		
8	0 0 0 0 0 0 0 0	1 2 3	1 2		
9	0 0 0 0 0 0 0 0	1 2 3	1 2		
10	0 0 0 0 0 0 0 0	1 2 3	1 2		
11	0 0 0 0 0 0 0 0	1 2 3	1 2		
12	0 0 0 0 0 0 0 0	1 2 3	1 2		
13	0 0 0 0 0 0 0 0	1 2 3	1 2		
14	0 0 0 0 0 0 0 0	1 2 3	1 2		
15	0 0 0 0 0 0 0 0	1 2 3	1 2		

Gráfico 4 : Datos de los animales en el cuestionario de recolección  
Fuente: Equipo de trabajo VTA -DCD

Respecto a las carretas, se indaga sobre:

- Tipo de carreta
- Material predominante de la carreta
- Estado general de la carreta

- Identificación y número de placa
- Peso de la carga por viaje
- Material predominante que moviliza

N°	a. Tipo de carreta (Marque el código correspondiente)	b. Material predominante de la carreta (Marque el código correspondiente)	c. Estado general de la carreta (Marque el código correspondiente)	d. ¿La carreta tiene alguna identificación o placa? (Marque el código correspondiente)	e. Número de la identificación o placa  (Si en el literal "d": Marcó el código 1, escriba el número de la identificación o placa Si marcó el código 2, deje en blanco esta pregunta)	f. En promedio, ¿cuánto pesa lo que carga por viaje en el VTA? (en kilos)	g. ¿Qué moviliza PRINCIPALMENTE en la carreta? (Marque el código correspondiente)
	1. Carreta de 1 eje y 2 ruedas 2. Carreta de 2 ejes y 4 ruedas	1. De madera 2. De otro material	1. Buen estado 2. Regular estado 3. Mal estado	1. Sí 2. No			1. Escombros 2. Basura 3. Material reciclable (cartón, papel, plásticos, botellas, etc.) 4. Domicilios en establecimientos comerciales (transportando viveres, mercados, artículos de ferretería, etc) 5. Mudanzas, trasteos, acarreos 6. Residuos orgánicos (sobras de alimentos) 7. Personas (transporte escolar, laboral o similares) 8. Otro
1	1 2	1 2	1 2 3	1 2			1 2 3 4 5 6 7 8 gCudf? _____
2	1 2	1 2	1 2 3	1 2			1 2 3 4 5 6 7 8 gCudf? _____
3	1 2	1 2	1 2 3	1 2			1 2 3 4 5 6 7 8 gCudf? _____
4	1 2	1 2	1 2 3	1 2			1 2 3 4 5 6 7 8 gCudf? _____
5	1 2	1 2	1 2 3	1 2			1 2 3 4 5 6 7 8 gCudf? _____
6	1 2	1 2	1 2 3	1 2			1 2 3 4 5 6 7 8 gCudf? _____
7	1 2	1 2	1 2 3	1 2			1 2 3 4 5 6 7 8 gCudf? _____
8	1 2	1 2	1 2 3	1 2			1 2 3 4 5 6 7 8 gCudf? _____
9	1 2	1 2	1 2 3	1 2			1 2 3 4 5 6 7 8 gCudf? _____
10	1 2	1 2	1 2 3	1 2			1 2 3 4 5 6 7 8 gCudf? _____

Gráfico 5 : Datos de las carretas en el cuestionario de recolección

Fuente: Equipo de trabajo VTA -DCD

Finaliza el cuestionario con el capítulo cuatro (4) "AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS" en donde se pone de manifiesto el consentimiento por parte del propietario del VTA, sobre la veracidad de los datos suministrados y los fines de los mismos. Complementa con el desprendible de "COMPROBANTE DE REGISTRO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL, LEY 2138 DE 2021".

## 6. PRODUCCIÓN DEL REGISTRO

Algunos aspectos que se deben tener en cuenta para la recolección de los registros son: el tamaño de los municipios, la dinámica y actividad de los VTA al interior de los entes territoriales.

La presencia de municipios con centros poblados numerosos y de diversos tamaños, conlleva a estructurar diferentes estrategias para lograr la cobertura plasmada en el alcance geográfico del registro.

De acuerdo con algunas experiencias nacionales como las de Bogotá y Cali, los propietarios de Vehículos de Tracción Animal, generalmente, no se localizan en grandes comunidades que se concentren en áreas geográficas específicas. No obstante, es posible hacer una aproximación a partir de los lugares de trabajo (plazas de mercado, comercio, entre otros), o los lugares de residencia, que normalmente se localizan en las periferias o lugares poco desarrollados urbanísticamente.

### 6.1. Documentos previos a la recolección del registro

Será potestad de cada municipio exigir o no la documentación que considere pertinente para los fines del RVTA, acorde con la normatividad vigente.

Corresponde a la autoridad local determinar el medio, forma y tiempo de presentación, siempre y cuando permita diligenciar el registro en su totalidad, así mismo, la autoridad municipal debe validar la veracidad de los mismos en caso de requerirlos.

## 6.2. Estrategias de recolección

Existen diferentes posibles estrategias de recolección para el Registro de Vehículos de Tracción Animal –RVTA-; en este aparte de la guía, se enuncian algunas de ellas que pueden ser adoptadas y adaptadas a las necesidades y disponibilidad de las autoridades municipales.

### 6.2.1. Convocatoria

A través de medios masivos de comunicación de cobertura local, se efectúa invitación abierta a todos los habitantes del municipio, para que aquellos que desarrollan actividades con Vehículos de Tracción Animal –VTA-, se concentren en un lugar y en una hora especificada en la invitación, a efectuar el registro de sus VTA. Se debe contar con los requerimientos logísticos descritos en este documento guía. Normalmente, este tipo de estrategia suele durar una o varias jornadas, según la cantidad de VTA que se presenten o existan en el municipio.

### 6.2.2. Brigada

Previa identificación de los lugares de alojamiento y/o de trabajo, son actividades focalizadas territorialmente y orientadas a efectuar el registro de los VTA "in situ". La administración deberá contar con el personal y recursos logísticos que aseguren la completitud del cuestionario. En este tipo de estrategia es indispensable efectuar acercamiento con líderes y lideresas del gremio y/o asociaciones existentes en el territorio, a fin de contar con las debidas medidas de seguridad. La temporalidad y el cronograma, dependen en gran medida de la cantidad de VTA presentes en cada sitio de brigada, así como la posibilidad de desplazamiento del equipo requerido para el diligenciamiento del registro. En este tipo de eventos, se pueden ofrecer a la población objetivo del registro, algunos servicios de salud a los equinos (vacunación, alimentación, hidratación, entre otros).

### 6.2.3. Barrido

Cuando por las condiciones de tamaño del municipio y/o dinámica de los propietarios de los VTA, no sea pertinente o posible desarrollar alguna de las estrategias anteriores, el barrido permite la ubicación certera de cada uno de los propietarios de vehículos de tracción animal.

Esta estrategia consiste en el recorrido calle a calle del municipio, para ubicar a cada uno de los VTA, hasta "barrer" la totalidad de su territorio. Se requiere contar con la disponibilidad oportuna de los recursos que asegure la completitud de la captura del registro, así como, de flexibilidad y agilidad para la disposición en la zona del municipio.

La dinámica del barrido depende de las características topográficas y urbanísticas y puede requerir de más de una jornada de trabajo.

### 6.3. Requerimientos Logísticos

La alcaldía municipal dispondrá de espacios lo suficientemente amplios, con cerramientos, donde haya disposición de espacios preliminares para parqueo de carretas y semovientes y un sitio para el registro del VTA (animal y carreta) y para el propietario o delegado; estos sitios pueden ser: parques, plazas de eventos, coliseos, entre otros.

Así mismo, deberá asegurar las suficientes condiciones de salubridad tanto para el personal que realiza el registro, como para propietarios y animales.

Para el control del registro, la administración municipal dispondrá marquillas plásticas para los animales y placas o stickers para las carretas, donde se consignará el número del cuestionario utilizado para el registro.

Las marquillas plásticas se colocarán en las orejas de los animales y las placas o stickers se ubicarán en el chasis de la carreta, de los cuales una vez instalado, se hará el registro fotográfico que formará parte del registro para ese VTA.

A continuación se muestran algunos ejemplos:



Gráfico 6: Elementos de control del registro  
Fuente: Equipo de trabajo VTA -DCD

Así mismo, la autoridad municipal, dispondrá de los elementos informáticos, papelería, guantes, placas y/o stickers y demás materiales requeridos para el buen desarrollo de la actividad.

## 6.4. Requerimientos de personal

La cantidad de personal requerido deberá dar respuesta a la demanda por jornada de registro de los VTA que se encuentren en la respectiva jurisdicción. En todo caso, se contará con el personal necesario para asegurar la calidad de la recolección de la información, que incluye un responsable de la operación del registro, un encuestador - fotógrafo, personal de salubridad animal y personal de valoración mecánica de la carreta.

Personal de salubridad animal para determinar las características y estado de los équidos y/o bóvidos: la administración municipal dispondrá del personal de veterinarios y/o zootecnistas acreditados mediante matrícula profesional además del personal auxiliar que requiera. El personal que apoyaría esta actividad, podrían ser funcionarios de las UMATA.

Personal de conocimientos mecánicos para determinar el estado de la carreta, siempre y cuando se verifique su idoneidad: Se debe contar con al menos un colaborador con conocimientos en mecánica automotriz, que permita verificar el estado de la carreta.

Para garantizar la participación y seguridad de propietarios y VTA, se contará con el apoyo y eventual participación de la secretaría de salud, UMATA, bomberos, defensa civil, policía nacional, autoridad de tránsito y organizaciones protectoras de animales, u otras entidades que la administración municipal considere para asegurar la calidad del registro.

## 6.5. Calidad del RVTA

Para el Registro de Vehículos de Tracción Animal –RVTA- se deberán tener en cuenta las cinco (5) dimensiones de calidad que se describen a continuación:

- **Chequeos técnicos.** Evalúa la legibilidad de los archivos que contienen los conjuntos de datos; así como la fidelidad entre lo recolectado, lo consignado en el cuestionario y lo grabado. Se debe seguir el instructivo del DANE, tanto para diligenciar cada una de las preguntas del cuestionario como para el registro fotográfico.
- **Exactitud.** Evalúa la autenticidad de los objetos en la fuente y la posible presencia de objetos o de variables inconsistentes o dudosas. Se debe verificar con el propietario o su delegado la veracidad de cada pregunta, cuando se presenten dudas. Adicionalmente, cuando se transcriban los datos a un programa informático se debe impedir que se digiten datos diferentes a los registrados en el cuestionario, para asegurar la calidad de la información.
- **Complejidad.** Evalúa la cobertura, la representatividad y la redundancia de los objetos en la fuente en relación a un conjunto de datos de referencia. Todos los cuestionarios deben estar completamente diligenciados; en caso contrario, la información deberá ser completada aplicando la(s) estrategia(s) de recolección que se haya(n) elegido. Se debe asegurar el cubrimiento del 100% de los VTA del municipio (según los lineamientos enunciados en la Ley), y comprobar que los cuestionarios estén debidamente numerados en su totalidad.

Compruebe que la información registrada corresponda al propietario del VTA. Establezca la coherencia entre el capítulo II. "Datos del Propietario", el cual deberá ser igual con los datos personales del capítulo IV. "Autorización de datos personales", cuando se marque la opción propietario, el cual deberá coincidir tanto en el nombre como en el número de la identificación de este. Esta verificación debe establecerse para los datos registrados en el desprendible.

- **Temporalidad.** Evalúa la pertinencia de los datos del registro administrativo para el proceso estadístico en relación a su periodo de referencia, al tiempo de recolección como a la entrega de la información. Para el caso del RVTA, la temporalidad está referida al único momento de la toma de información, teniendo en cuenta la(s) estrategia(s) de recolección que se haya(n) elegido.
- **Integrabilidad.** Dimensión del marco de calidad de registros administrativos que tiene el objetivo de evaluar la facilidad con la que los conjuntos de datos del registro administrativo pueden integrarse al sistema de producción de información del usuario, tanto con fuentes primarias como con otras fuentes secundarias<sup>22</sup>. Se debe asegurar que la información contenida en el cuestionario sea coherente y consistente acorde con las variables establecidas. Igualmente, que los registros de ubicación y de identificación; entre otros, puedan ser validados y verificados con otros registros de información, de esta manera, poder complementar la información de la caracterización del propietario en el RVTA.

## 6.6. Condiciones y factores a considerar en la realización del registro

1. La administración municipal de cada entidad territorial, asignará los recursos necesarios para la correcta y completa producción del registro.
2. La administración municipal efectuará labores previas de sensibilización, para dar a conocer la aplicación del RVTA, a través de medios de comunicación masivos tales como radio, prensa, perifoneo, avisos y carteles, asociaciones y redes sociales, entre otros, que den información respecto al inicio y ejecución del RVTA.
3. La información se tomará en forma integral en el mismo día, teniendo en cuenta la(s) estrategia(s) de recolección que se haya(n) elegido.
4. Se efectuará en el sitio y hora de acuerdo con la estrategia de recolección establecida por el municipio.
5. Se deberá disponer de un tiempo promedio por encuesta que oscila entre 15 y 25 minutos.
6. Se instalará un dispositivo de identificación del registro, para cada uno de los animales y para cada una de las carretas; y deberá coincidir con el número del cuestionario aplicado.
7. Se debe informar siempre a la fuente de datos con total claridad, el objetivo y uso que se le dará a la información proporcionada para el RVTA y aquellos datos que tienen reserva legal.
8. Para todos los casos se deberá contar con la autorización para el tratamiento de datos del propietario del VTA, así como se deberá entregar el desprendible a dicha persona en donde conste que se ha entregado la información completa.

<sup>22</sup> Adaptado de Report on methods preferred for the quality indicators of administrative data sources, Statistics Netherlands 2011.

## 6.7. Situaciones posibles en el municipio con respecto al RVTA

Teniendo en cuenta que el objeto de ley 2138 de 2021 es establecer parámetros para la sustitución de Vehículos de Tracción Animal, es pertinente resaltar las siguientes situaciones que se pueden presentar en el municipio en su aplicación:

Situaciones de registros hasta agosto 3 de 2021	Acción a seguir
El municipio hizo el registro de VTA y realizó la sustitución; hoy no tienen VTA.	Enviar al DANE certificado de no existencia de VTA en el municipio.
El municipio hizo el registro de VTA y realizó la sustitución; pero hoy tienen VTA.	Diligenciar el registro con los lineamientos y el cuestionario del DANE, con la información de los VTA actuales.
El municipio hizo el registro de VTA y no ha realizado la sustitución.	Diligenciar el registro con los lineamientos y el cuestionario enviado por el DANE.

Situaciones de registros desde el 4 de agosto de 2021 hasta fecha límite de acuerdo con la Ley	Acción a seguir
El municipio hizo el registro de VTA y realizó la sustitución.	Transcribir la información a un programa informático, dispuesto por el DANE
El municipio hizo el registro de VTA y no ha realizado sustitución.	Transcribir o diligenciar el registro con los lineamientos y el cuestionario, enviado por el DANE
El municipio no ha hecho el registro de VTA y no ha realizado sustitución, pero hoy tienen VTA.	Diligenciar el registro con los lineamientos y el cuestionario, enviado por el DANE.
El municipio no ha hecho el registro de VTA y no ha realizado sustitución; hoy no tienen VTA.	Enviar al DANE certificado de no existencia de VTA en el municipio.

## 6.8. Utilización y acceso a los datos

El Registro de Vehículos de Tracción Animal –RVTA- es responsabilidad de las alcaldías distritales y municipales que, de acuerdo con lo mencionado en la ley 2138 de 2021, deben recolectar a la fecha y compilar el 100% de los datos de los vehículos de tracción animal y sus propietarios. Estos datos son indispensables para la toma de decisiones de los programas de sustitución y su seguimiento, así como para otros actores interesados del sector transporte y medio ambiente.

En este sentido, es relevante incorporar prácticas en torno a la difusión y el acceso a los datos recolectados por el registro. Dentro de las prácticas, se encuentra el uso de los lineamientos metodológicos para su desarrollo, el control de la divulgación, la estrategia de difusión y el acceso a los microdatos del registro.

A continuación, se amplía cada una de estas prácticas con el objetivo de que las alcaldías distritales y municipales, las tomen en consideración para contribuir con la transparencia y el seguimiento a la ejecución de los programas de sustitución.

**Lineamientos metodológicos:** La alcaldía distrital o municipal debe realizar el Registro de Vehículos de Tracción Animal-RVTA-, aplicando los lineamientos de la presente Guía, así como la aplicación del cuestionario, siguiendo las indicaciones del instructivo.

**Control de la divulgación:** Para divulgar o difundir los microdatos del Registro de Vehículos de Tracción Animal-RVTA-, la administración municipal se alinearán al marco legal de privacidad, confidencialidad, protección de datos personales, reserva legal y estadística, por lo que se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Identificar las variables del Registro de Vehículos de Tracción Animal-RVTA- que contienen datos personales, sensibles y/o privados y que por lo tanto, están sujetos a la normativa: Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de

2014, y la Ley 79 de 1993 (art. 5) sobre reserva estadística y que entre otros son: los Nombres y apellidos del propietario, Documento de identidad, Dirección de residencia, Datos de contacto, etc.

- Suscribir acuerdos o cláusulas de confidencialidad con el personal, de forma que se minimice el riesgo de difusión de datos durante la recolección.
- Controlar el riesgo de identificación de las personas naturales o jurídicas en los microdatos que sean objetivo de difusión, aplicando técnicas de anonimización y analizar con rigor la consistencia de los resultados que se difundirán en las bases anonimizadas
- Revisar y aplicar la Guía para la anonimización de bases de datos<sup>23</sup> en el Sistema Estadístico Nacional.
- Para la disposición de datos abiertos se deben aplicar los lineamientos del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en la Guía para el uso y aprovechamiento de Datos Abiertos en Colombia<sup>24</sup>.

**Estrategia de Utilización:** La utilización y acceso a los datos generados por el Registro de Vehículos de Tracción Animal-RVTA-, debe realizarse bajo criterios y estrategias técnicas.

Teniendo en cuenta que el Registro de Vehículos de Tracción Animal-RVTA-, corresponde a la gestión de cada alcaldía municipal, compete a esta autoridad determinar los actores, escenarios y medios para su utilización. Las recomendaciones a tener en cuenta en las estrategias de utilización del registro son:

- Determinar la forma y medios de acceso y utilización del registro, así como las estrategias para promover el uso y la comprensión del mismo.
- Si la entidad territorial decide generar una operación estadística a partir del registro administrativo, debe cumplir con los criterios estadísticos previstos por el SEN.

- En caso de divulgación, la autoridad municipal definirá los medios y canales, así como las restricciones; en todo caso, bajo las premisas expuestas en el “Control de la divulgación”, enunciado anteriormente.
- Considerar que los resultados y productos del procesamiento, también deben ser conservados de forma eficiente y segura por la entidad responsable.

**Acceso a microdatos:** El Registro de Vehículos de Tracción Animal-RVTA- debe ponerse a disposición de las entidades del SEN, para su aprovechamiento estadístico, previo cumplimiento del marco legal vigente, para lo cual son importantes las siguientes recomendaciones:

- El aprovechamiento estadístico de registros administrativos está contemplado y regulado por el artículo 155 en la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”<sup>25</sup> y en su Decreto Reglamentario 2404 de 2019<sup>26</sup>
- Solicite retroalimentación a las entidades que realizan aprovechamiento estadístico para identificar hallazgos de calidad sobre los datos y aplicar acciones de fortalecimiento.

Las recomendaciones y prácticas descritas en esta sección, fueron tomadas de la “Guía para el diseño de registros administrativos de actividades económicas informales” para su aprovechamiento estadístico, pues todas las prácticas y recomendaciones allí mencionadas son aplicables indistintamente a todos los registros administrativos.

<sup>23</sup> <https://www.sen.gov.co/servicios/fortalecimiento-registros-administrativos>

<sup>24</sup> <https://herramientas.datos.gov.co/sites/default/files/Guia%20de%20Datos%20Abiertos%20de%20Colombia.pdf>

<sup>25</sup> <http://www.suinjuriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30036488>

<sup>26</sup> <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30038703>

## 7. Consolidación y envío al DANE

La consolidación de la información estará a cargo del funcionario responsable de la operación del registro en el municipio, quien será el encargado del envío de la información al DANE, también será responsable y deberá verificar que lo enviado sea igual a lo recolectado y velará que el municipio tenga el registro original y una copia de seguridad de la misma.

Para realizar estas actividades, siga las siguientes instrucciones:

- Organice los cuestionarios de forma consecutiva (1, 2, 3...).
  - Verifique que estén completamente diligenciados.
  - Digítelos en el programa informático dispuesto por el DANE.
- Valide que lo digitado corresponda a todos los cuestionarios diligenciados.
  - Realice el envío de los archivos grabados con la información al DANE.
  - En el municipio deberán reposar, y por lo tanto no deben ser enviadas al DANE, las siguientes evidencias:
    - Los cuestionarios diligenciados.
    - Los registros fotográficos.
    - Los informes internos resultantes del análisis de la información.
    - Todos los elementos que hayan utilizado en el proceso de recolección.

### 7.1. Registro de cobertura y control DANE

El DANE llevará el registro de la cobertura de la información que le envíen los municipios, de acuerdo con el mandato de la Ley.

## GLOSARIO

**Anonimización de microdatos.** Proceso técnico que consiste en transformar los datos individuales de las unidades de observación, de tal modo que no sea posible identificar sujetos o características individuales de la fuente de información, preservando así las propiedades estadísticas en los resultados. Sistema de consulta de conceptos estandarizados del SEN. (Decreto 1743 de 2016).

**Área no municipalizada:** Es una división del departamento que no forma parte de un determinado municipio. La Corte Constitucional, mediante Sentencia C-141-01 del 7 de febrero de 2001, declara inexecutable las divisiones departamentales que trata el Artículo 21 del Decreto 2274 de 1991 y cuyo efecto fue diferido por un término máximo de dos legislaturas, quedando como Áreas no Municipalizadas (ANM) las divisiones (antes corregimientos departamentales) de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés, lo cual para fines censales y para establecer un identificador único de ellos, el DANE les ha asignado un código con la misma estructura de los municipios.

**Área Urbana:** es el área geográfica que está definida por un perímetro urbano, cuyos límites se establecen por «Acuerdos» del Consejo Municipal. Es en donde se localiza la sede de la Alcaldía Municipal

**Base de datos:** Conjunto o colección de datos interrelacionados entre sí, que se utilizan para la obtención de información de acuerdo con el contexto de los mismos y que son almacenados sistemáticamente para su posterior uso. Sistema de consulta de conceptos estandarizados del SEN. (Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Resolución 1503 de 2011).

**Calidad:** la información estadística que se produce y difunde en el sistema debe ser precisa y rigurosa, con el fin de garantizar que las decisiones se basen en la mejor información posible. (Decreto 2404 de 2019, art. 2.2.3.1.2. Principios rectores del SEN).

**Cédula de extranjería.** Documento de identificación expedido por Migración Colombia que se otorga a los extranjeros titulares de una visa superior a 3 meses y a sus beneficiarios con base en el registro de extranjeros.

**Clasificaciones:** Corresponde al conjunto de observaciones homogéneas, exhaustivas y mutuamente excluyentes, que pueden ser asignadas a una o más variables que van a ser medidas en la recopilación y/o la presentación de los datos. Una clasificación estadística es la que se elabora para la recolección y presentación de la Información Estadística.

**Centro poblado:** se refiere a caseríos, inspecciones de policía y corregimientos que no están en el área urbana del municipio y se determina cuando hay una concentración mínima de veinte (20) viviendas contiguas, vecinas o adosadas entre sí. Dicha concentración presenta características tales como la delimitación de vías vehiculares y peatonales.

**Consistencia:** Proceso que analiza la relación lógica y numérica entre dos o más variables. Sistema de consulta de conceptos estandarizados del SEN. (Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Norma técnica de la calidad del proceso estadístico. 2020).

**Dato sensible:** Información que afecta la intimidad de las personas o cuyo uso indebido puede generar discriminación. Sistema de consulta de conceptos estandarizados del SEN. (Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Marco de interoperabilidad para Gobierno Digital. 2019).

**Demografía:** Estudio de poblaciones humanas que, desde un punto de vista cuantitativo, describe su dimensión, estructura, evolución y sus características generales.

**Documento de identidad:** Documento destinado a comprobar y demostrar la identidad de su portador. Corresponde al único documento de identificación válido para todos los actos civiles, políticos, administrativos y judiciales según la Ley 39 de 1961. Esta variable corresponde al número único de identificación del propietario de VTA, ya sea nacional o extranjero.

**Departamento:** Entidad territorial de primer nivel de la división político-administrativa del Estado que agrupa municipios y áreas no municipalizadas. Goza de autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución y las leyes. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes (DANE, Manual de conceptos CNPV 2018).

**Entidad territorial:** Se da este calificativo a los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. Estos gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y de la ley. Sistema de consulta de conceptos estandarizados del SEN. (Constitución Política de Colombia de 1991. Artículos 286 y 287).

**Microdatos:** Corresponde a los datos sobre las características asociadas a las unidades de observación que se encuentran consolidadas en una base de datos. Sistema de consulta de conceptos estandarizados del SEN. (Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE. Norma técnica de la calidad del proceso estadístico. 2020).

**Municipio:** Entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y las leyes de la República (y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio (DANE, Manual de conceptos CNPV 2018)).

**Nomenclaturas:** Conjunto de códigos numéricos o alfanuméricos que sirven para identificar diferentes elementos. Son convenciones para describir observaciones, reglas y anotaciones que identifican las categorías de una clasificación sobre un tema de interés específico.

**Registro administrativo:** conjunto de datos relativos a personas físicas o jurídicas, bienes y viviendas, en posesión de las instituciones públicas, y que estas recolectan como parte de sus obligaciones legales institucionales<sup>27</sup>.

---

<sup>27</sup> [https://www.cepal.org/sites/default/files/courses/files/2\\_3-registros-administrativos\\_inec.pdf](https://www.cepal.org/sites/default/files/courses/files/2_3-registros-administrativos_inec.pdf)

## BIBLIOGRAFÍA

Departamento Administrativo Nacional de Estadístico (DANE). (Junio 2021). GUÍA PARA EL DISEÑO DE REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS INFORMALES. Disponible en: <https://www.sen.gov.co/normatividad/lineamientos-guias-manuales/>

Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE. (2021, 30 septiembre). *Geoportal del DANE-Codificación Divipola*. DANE - Departamento Administrativo Nacional de Estadística. Recuperado 8 de marzo de 2022, de <https://geoportal.dane.gov.co/geovisores/territorio/consulta-divipola-division-politico-administrativa-de-colombia/>



@DANE\_Colombia



/DANEColombia



/DANEColombia



@DANE Colombia

Diseño, diagramación e impresión  
GIT Taller de Ediciones  
Dirección de Difusión, Cultura Estadística  
del Departamento Administrativo Nacional de Estadística  
2022